Poder Judicial **Nº 205 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **CONSULTORA BARAN Y ASOCIADOS,** domiciliada en la calle Caballero Nº 1375 c/ Abay y Simón Bolívar, de la ciudad de Asunción, representada por la señora **ROSANA NOEMI ATTIAS DE BARAN,** con **Cédula de Identidad Nº 1.155.558, R.U.C. Nº 80037449-5**, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de Consultoría para la Ampliación de las Prestaciones del Sistema de Información y Análisis de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **P.A.C. Nº 57/2012 "CONSULTORIA PARA LA AMPLIACION DE LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACION Y ANALISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – ID Nº 242.772",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4145 de fecha 06 de noviembre de 2012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Las Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 4145 de fecha 06 de noviembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1004 /2012, de fecha 17 de julio de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 57/2012 "CONSULTORIA PARA LA AMPLIACION DE LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACION Y ANALISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – ID Nº 242.772",** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3867 de fecha 26 de junio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4145 de fecha 06 de noviembre de 2012.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Consultora Barán & Asociados
M.B.A. Rosana A. de Barán

Rosana A de Baran

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 09 (nueve) meses a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 115.000.000 (GUARANIES CIENTO QUINCE MILLONES)**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	80101507-003	CONSULTORIA PARA LA AMPLIACION DE LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACION Y ANALISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICA	UNIDAD	EVENTO	1	115.000.000	115.000.000
TOTAL							**115.000.000**

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, el concepto de la Consultoría, número de contrato, la modalidad de la contratación y la nota de compromiso, con la expresa aclaración de que los servicios fueron prestados y se hallan conforme a lo convenido.

6.4 El pago se realizara en 3 etapas:

PRIMER PAGO	CON LA FINALIZACION DEL REVELAMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO Y LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES ACORDADOS EN LA HERRAMIENTA PREVISTO EN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA – ALCANCE DE LOS SERVICIOS (PUNTO 4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA)
SEGUNDO PAGO	SERA CONTRAENTREGA DEL SOFTWARE ADECUADO A LOS ESTANDARES DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
TERCER PAGO	CON LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA DOCUMENTACION TECNICA EFECTUADA POR EL CONSULTOR Y LA CONFORMIDAD DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Regional SAECA, **Cta. Cte. Nº** 4000155169.

6.7 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

Rosana A de Barán

Consultora Barán & Asociados
M.B.A. Rosana A. de Barán

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

El importe del precio ajustado de los servicios facturados deben corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La implementación será de un máximo de 09 (nueve) meses a partir de la firma del Contrato.

7.2 La presente Consultoría se llevará a cabo en la Dirección de Tecnología de la Información, en conformidad del Anexo IV, términos de referencias del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la División de Investigación, Legislación y Publicaciones del (CIEJ), designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Corte Suprema de Justicia en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

9.1 **EL CONTRATISTA,** a la firma del presente contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Responsabilidad Profesional y una Garantía de Responsabilidad Civil, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) cada uno del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento de contrato. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

Rosana A de Barán

Consultora Barán & Asociados
M.B.A. Rosana A. de Barán

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios prestados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor del servicio en cuestión.

10.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003, en las Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

12.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil doce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: CONSULTORA BARAN Y ASOCIADOS

Rosana A de Barán

ROSANA NOEMI ATTIAS DE BARAN